



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURA Y PROGRAMAS EUROPEOS Y LAS CAMPANAS DE AUROROS DEL MUNICIPIO DE MURCIA

En Murcia a 25 de septiembre de 2018

### REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Francisco Pacheco Méndez, Concejal de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P-3003000-A, asistido por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2018.

De otra, D. Fernando López Orenes, representante de la Campana de Auroros de Ntra. Sra. del Rosario de Rincón de Seca; D. Antonio Castaño López, representante del Grupo Folklórico Virgen del Carmen de Rincón de Seca (Hermandad de Auroros de Ntra. Sra. del Carmen de Rincón de Seca); D. Javier Bautista González Cascales, representante de la Asociación Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo; D. José Angel Roca Sánchez, representante de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Santa Cruz; D. Modesto Ruiz Hellín, representante de la Asociación Hermandad de la Aurora de Javalí Viejo; D. José Dimas Sánchez Cánovas, representante de la Asociación Cuadrilla de Animas Ntra. Sra. De la Fuensanta de Patiño y D. Antonio Sánchez Gregorio, representante de la Asociación Campana de Auroros Ntra. Sra. Del Rosario de El Palmar.

Se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio a cuyo fin

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Estas Campanas de Auroros son asociaciones que desarrollan una tradición religioso-folklórica recibida, conservada y transmitida oralmente de generación en generación a lo largo de siglos.

Las Campanas de Auroros constituyen la expresión sonora con su presencia musical, de unas hermandades que nacieron en los albores del siglo XVII y se desarrollaron con mayor ímpetu en los siglos XVIII y XIX, cada una de ellas bajo la advocación de María en cualquiera de sus diversas devociones y denominándose campanas por ser éstas el único instrumento que acompaña la voz humana.



**Segundo.-** La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2016 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, última modificación de 15 de julio de 2016, otorga a los Ayuntamientos en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción de la cultura, y al haberse constituido como entidades sin ánimo de lucro las Campanas de Auroros, se considera la conveniencia de formalizar con estas entidades un convenio de colaboración para apoyar sus actividades.

**Tercero.-** La subvención objeto del presente Convenio, cuya concesión fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2018, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; y por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004.

## CONVIENEN

**Primero.-** El Ayuntamiento de Murcia colaborará con las actividades propias de las Campanas de Auroros del Municipio de Murcia del año 2018, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal, aportando la cantidad de 42.000'00 € (cuarenta y dos mil euros) en concepto de subvención con cargo al Presupuesto municipal del año 2018 a repartir en partes iguales (6.000'00 €) entre las siete Campanas de Auroros firmantes del presente protocolo.

**Segundo.-** Las Campanas de Auroros se comprometen a realizar, al menos, dos actuaciones cada una de ellas, a lo largo del año 2018 en lugar y fecha que posteriormente determinará la Concejalía de Cultura.

**Tercero.-** Las Campanas de Auroros mantendrán la actividad de la Escuela de Aurora y Música creada por las propias "Campanas" en colaboración con este Ayuntamiento, con el fin de recoger, potenciar y difundir el legado cultural y musical de los Auroros ya que es seña singular de nuestro municipio.

**Cuarto.-** En el caso de que las Campanas de Auroros realicen alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo de Ayuntamiento de Murcia y la leyenda "Entidad colaboradora"; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

**Quinto.-** Las Campanas de Auroros, como entidades beneficiarias, están sujetas a las



obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en especial como sigue:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Salvo disposición expresa en contrario en las Bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. A estos efectos, Intervención considera que se deberá limitar la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€ por justificante, siempre y cuando se incluya en el Acuerdo de concesión.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión.
- La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de tres meses, o en el que se establezca en las bases reguladoras a contar desde la finalización de la actividad subvencionada o desde el pago efectivo de la subvención, si éste fuera posterior.

**Sexto.-** El cumplimiento de las cláusulas del presente convenio será seguido, de parte del Ayuntamiento, por el funcionario que designe el Sr. Concejal de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos y, de parte de las Campanas de Auroros, por la persona que indique la dirección del mismo.

**Séptimo.-** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas supone la invalidación del convenio.

**Octavo.-** En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio se aplicarán los



artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de RJSP.

**Noveno.-** El presente convenio será vigente hasta el 31 de Diciembre del año 2018.

En cuyos términos, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en la fecha señalada en el encabezamiento.

<p>El Concejal de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos</p>  <p>Fdo. Jesús Francisco Pacheco Méndez</p>	<p>Ante mí El Director de la Oficina del Gobierno Municipal</p>  <p>Fdo. Agustín Lázaro Moreno</p>
<p>Asociación Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo</p>  <p>D. Javier Bautista González Cascales</p>	<p>Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Santa Cruz</p>  <p>D. José Angel Roca Sánchez</p>
<p>Asociación Hermandad de la Aurora de Javalí Viejo</p>  <p>D. Modesto Ruiz Hellín</p>	<p>Asociación Cuadrilla de Animas Ntra. Sra. De la Fuensanta de Patiño</p>  <p>D. José Dimas Sánchez Cánovas</p>
<p>Asociación Campana de Auroros Ntra. Sra. Del Rosario de El Palmar.</p>  <p>D. Antonio Sánchez Gregorio</p>	<p>Campana de Auroros de Ntra. Sra. del Rosario de Rincón de Seca</p>  <p>D. Fernando López Orenes</p>
<p>Hermandad Auroros Ntra. Sra. Del Carmen de Rincón de Seca</p>  <p>D. Antonio Castaño López</p>	